



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

Resuelve

Declarar su preocupación en relación a la sentencia dictada por la Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, que redujo el monto de pena de un hombre acusado de abuso sexual gravemente ultrajante, por considerar que la orientación sexual de la víctima, un menor de 6 años de edad, descarta la aplicación del agravante.

FERNANDA RAVERTA
Diputada Frente Para la Victoria
I.C.D. Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Frente Para la Victoria - PJ
C. Diputados Pcia. de Bs. As.

Fundamentos

El Tribunal Criminal n° 3 del Departamento Judicial San Martín condenó a un hombre a la pena de seis (6) años de prisión, accesorias legales y costas, por encontrarlo autor penalmente responsable del delito de abuso sexual gravemente ultrajante, en los términos del art. 119 párr. 1° y 2° del CP. Ante esto, la defensa interpuso Recurso de Casación, el cual recayó sobre la Sala Primera del Tribunal de Casación Penal, compuesta por Benjamín Ramón Sal Llargués, Carlos Angel Natiello y Horacio Daniel Piombo, siendo sólo Sal Llargués y Piombo sorteados para votar y decidir sobre la referida sentencia.

Al considerar el recurso, la Sala señala que *"efectivamente el imputado ha tenido para con este infortunado niño comportamientos lascivos, pero a la luz de todo lo dicho y sobre todo en virtud de que la figura excogitada reclama que el abuso sexual haya resultado en concreto gravemente ultrajante, es que debo conceder que no creo que este carácter tan expresamente definitorio de este supuesto de abuso haya concurrido contingentemente. Me afecta al respecto una insondable duda que tiene por base esa familiaridad que el niño ya demostraba en lo que a la disposición de su sexualidad se refiriera. En todo caso y a esa corta edad, transitaba una precoz elección de esa sexualidad ante los complacientes ojos de quienes podían (y debían) auxiliarlo en ese proceso."*

En base a este razonamiento, se tipifica al delito dentro del primer párrafo del artículo 119 del Código Penal, es decir como un "abuso sexual simple", quitando el agravante de "gravemente ultrajante", por lo que se reduce la pena a 3 años y 2 meses de prisión, accesorias legales y costas.

Esta sentencia es a todas luces inadmisibles, en cuanto pretender fundamentar que un abuso sexual a un menor de 6 años, no es ultrajante para la víctima, por su orientación sexual, y se basa en un criterio claramente homofóbico y discriminatorio.

Es aún más grave, en cuanto uno de los jueces que dictó la sentencia, Horacio Daniel Piombo, ha efectuado declaraciones periodísticas defendiendo la misma: "El tema es un chiquito que fue ultrajado y llevado a las cosas más infectas desde el punto de vista social por su padre. El padre ya fue juzgado en otro proceso, que no lo tenemos nosotros. Cuando viene la causa, es otro individuo que tuvo tocamientos impúdicos y cosas asqueantes con el nene. Y entonces quedaba ver concretamente si había una agravatoria del Código, no el delito. Lo que quedaba resolver era la existencia o no del agravante, el delito no estaba en discusión", explicó el juez.

Al defender su fallo, el magistrado aseguró que "lo gravemente ultrajante" para el nene abusado "fue cuando el padre lo inició en lo aberrante". "Nosotros teníamos que establecer si lo gravemente ultrajante podía darse en serie o en cadena. Nosotros consideramos que lo de gravemente ultrajante, que la ley pide que tiene que ser para la víctima, fue cuando el padre lo inició en lo aberrante, no cuando vinieron otros que cometieron el delito pero no el agravante", aseveró.¹

Consideramos que este fallo, así como las posteriores declaraciones del Dr. Piombo, evidencian un tinte homofóbico y discriminador. En efecto, las

¹ <http://www.eldia.com/policiales/uno-de-los-jueces-que-redujo-pena-al-violador-de-un-nene-rechazo-las-criticas-57146>

declaraciones del Dr. Piombo además, dejan entrever una lógica en la cual, si un menor fue abusado por su padre, "se acostumbraría" a sufrir abusos, con lo cual los posteriores abusos no serian ultrajantes. Esto, además de un sinsentido jurídico, responde a criterios estigmatizantes y revictimizantes de los y las menores víctimas de abusos sexuales. Sin ningún tipo de dudas, esto violenta la Convención de los Derechos del Niño en su Artículo 34, que establece que "Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales."

Este decisorio se encuentra en las antípodas de las políticas de Derechos Humanos implementadas en nuestro país, y representa en su esencia el tipo de justicia que no deseamos forme parte de nuestro Estado de Derecho.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los y las legisladoras nos acompañen con su voto.

FERNANDA RAVERTA
Diputada Frente Para la Victoria
I.C.D. Provincia de Buenos Aires

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque Frente para la Victoria - PJ
C. Diputados Pcia. de Bs. As.